

Méndez Núñez, 39, Alicante, por hallarse cerradas dichas oficinas y, además, haberse solicitado por la Entidad que garantiza la fianza reglamentaria de dicha firma la cancelación de la misma, conforme a Derecho, y estimándose que la citada Agencia ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia prevista en el artículo 21, en relación con el 1.º, de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, en conexión con el 14 del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y 22 de dicha Orden ministerial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, 1, de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia 10-M, de la Agencia de Viajes mayorista «Eurofer, S. A.», con domicilio en rambla de Méndez Núñez, 39, Alicante, otorgado en 1972.

Art. 2.º La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida Agencia de Viajes, no podrá ser cancelada, en su caso, hasta transcurrido el plazo de seis meses preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, aprobado por la citada Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

20366

ORDEN de 10 de agosto de 1981 por la que se revoca el título-licencia de la Agencia de Viajes «Trinidad, S. A.», del grupo «A», GAT.401, con domicilio en calle Virgen, número 9, de Villarrobledo (Albacete).

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previa instrucción de expediente sancionador número 315-RT, incoado a la Agencia de Viajes «Trinidad, Sociedad Anónima», por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y estimando que la citada agencia ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia que previene el artículo 21 del indicado Reglamento, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 20.1 del citado texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se anula el título-licencia de la Agencia de Viajes «Trinidad, S. A.», del grupo «A», GAT. 401, con domicilio en calle Virgen, número 9, de Villarrobledo (Albacete).

Artículo segundo.—La fianza reglamentaria, que en su día se constituyó por tal Agencia de Viajes, no podrá cancelarse hasta que transcurra el término de seis meses que determina el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

20367

ORDEN de 10 de agosto de 1981 por la que se revoca el título-licencia a la Agencia de Viajes «Geotour, S. A.», GAT 187, con domicilio en General Moscardó, número 23, Madrid.

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 1.341-RS, incoado a la Agencia de Viajes «Geotour, S. A.», por no acreditar suficientemente la solvencia moral y económica que determina el artículo 3.º del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que

regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, en relación con el artículo 22 del Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, y estimándose que la citada Agencia ha incurrido en revocación del título-licencia, previsto en el párrafo segundo del artículo 21 del indicado Reglamento y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, 1, del repetido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia número 167, otorgado en principio a «Sauras Travel» por Orden ministerial de 17 de abril de 1967, y cuyo cambio de denominación fue autorizado posteriormente por Orden ministerial de 10 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26), a nombre de «Geotour, Sociedad Anónima», con domicilio en calle General Moscardó, número 23, de Madrid.

Art. 2.º La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida Agencia de Viajes no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes de 9 de agosto de 1974.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar de la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

20368

ORDEN de 10 de agosto de 1981 por la que se revoca el título-licencia a la Agencia de Viajes del grupo «A» denominada «Viajes Málaga, S. A.», de Cartina del Muelle, 25, de Málaga.

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 873-RS, incoado a la Agencia de Viajes «Viajes Málaga, S. A.», por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, y estimando que la citada agencia ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia prevista en el párrafo segundo del artículo 21 del indicado Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia de la Agencia de Viajes, del grupo A, «Viajes Málaga, S. A.», expedido por Orden ministerial de fecha 3 de octubre de 1980, con el número 86 de orden y domicilio en Cortina del Muelle, 25, de Málaga.

Art. 2.º La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida Agencia de Viajes no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

20369

RESOLUCION de 31 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre «Herrera del Duque y Talavera de la Reina» con hijuelas (V-209).

El acuerdo directivo de 9 de diciembre de 1980 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Com-